

En la página 4324, primera columna, en la provincia de Castellón, comarca de Palancia, donde dice: «Tasa por cada 100 pesetas de capital asegurado, 3,04», debe decir: «Tasa por cada 100 pesetas de capital asegurado, 7,44».

En la página 4324, segunda columna, en la provincia de León, comarca de El Páramo, donde dice: «Tasa por cada 100 pesetas de capital asegurado, 21,12», debe decir: «Tasa por cada 100 pesetas de capital asegurado, 31,12».

4863 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de marzo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	179,076	179,524
1 dólar canadiense	129,705	130,029
1 franco francés	18,177	18,223
1 libra esterlina	210,128	210,654
1 libra irlandesa	173,363	173,797
1 franco suizo	65,480	65,644
100 francos belgas	276,181	276,872
1 marco alemán	55,534	55,673
100 liras italianas	8,734	8,756
1 florin holandés	49,158	49,281
1 corona sueca	19,372	19,420
1 corona danesa	15,494	15,532
1 corona noruega	19,364	19,412
1 marco finlandés	26,762	26,829
100 chelines austriacos	789,576	791,553
100 escudos portugueses	99,487	99,736
100 yens japoneses	70,028	70,203
1 dólar australiano	124,959	125,272

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4864 RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a Almacenes Reverter, S. A. para constitución de una nave y zona descubierta destinadas a almacenamiento de materiales de construcción, en la zona de servicios del Puerto de Villagarca de Arosa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden Ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado con fecha 9 de enero de 1985, una autorización a Almacenes Reverter, S. A., cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: veinte (20) años.

Zona de servicio del Puerto de Villagarca de Arosa.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de una nave y zona descubierta destinadas a almacenamiento de materiales de construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1985. El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

4865 RESOLUCION de 16 de enero de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «COPASA» para la construcción de una nave industrial destinada a almacenes y cámaras frigoríficas para productos alimenticios, en la zona de servicio del puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979

(«Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 16 de enero de 1985, una autorización a «Comercialización de Productos Avícolas, S. A.» (COPASA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

Zona de servicio del puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir.

Plazo concedido: Veinte años.

Destino: Construcción de una nave industrial destinada a almacenes y cámaras frigoríficas para productos alimenticios, con una ocupación de superficie de 884 metros cuadrados aproximadamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1985. El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4866 ORDEN de 2 de octubre de 1984 por la que se aprueba la creación de la medalla de la Universidad de Palma de Mallorca.

Excma. Sra.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca, así como el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la creación de la medalla de la Universidad de Palma de Mallorca, así como el Reglamento para su concesión, que se acompaña como anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. E.

Madrid, 2 de octubre de 1984. -P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

Reglamento de la medalla de la Universidad de Palma de Mallorca

Artículo 1.º La Universidad de Palma de Mallorca instituye una medalla para hacer patente su reconocimiento a personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que hayan destacado en el campo de la investigación científica, de la docencia, en el cultivo de las artes y las letras, o hayan prestado de alguna manera servicios extraordinarios a la Universidad de Palma. En ningún caso podrá concederse a miembros en activo de la Universidad.

Art. 2.º La medalla se acuñará de acuerdo con la descripción que figura en el anexo.

Art. 3.º La medalla de la Universidad de Palma de Mallorca se establece en tres categorías: oro, plata y bronce.

Art. 4.º Para la concesión de la medalla, en su categoría de oro y plata, será preciso la tramitación del oportuno expediente, en que se justificará las razones de la concesión. El Rectorado de la Universidad incoará el oportuno expediente de petición escrita y fundamentada de un miembro de la Junta de Gobierno, el Rector, un Decano, un Director de la Escuela, una Junta de Facultad o Escuela de esta Universidad.

Art. 5.º La Junta de Gobierno de la Universidad acordará la concesión de la medalla de la Universidad de Palma en sus categorías de oro y plata mediante votación secreta de dos tercios como mínimo de sus componentes para la categoría de oro, y por mayoría absoluta para la de plata.

Art. 6.º La concesión de la medalla en su categoría de bronce será acordada por el Consejo Rectoral por unanimidad de sus miembros a propuesta del Rector o de la Junta de Gobierno. En todo caso será preciso notificar la concesión y las razones que la justifican a la Junta de Gobierno.

Art. 7.º La imposición de las medallas deberá hacerse con motivo de la apertura de curso y excepcionalmente en un acto académico convocado expresamente con esta finalidad.

Art. 8.º Aquellas personas o los presidentes de las instituciones que hayan recibido la medalla de la Universidad de Palma gozarán del reconocimiento de esta Universidad y ocuparán un lugar destacado en los actos académicos solemnes que ésta celebre.

Art. 9.º La relación de la medallas concedidas figurará en un libro del que será responsable el Secretario general.